CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-2168, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y INGEACCI-AVALUOS E INGENIERIA SAS

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES A LOS BIENES INMUEBLES QUE SEAN DE PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE ARMENIA, ASI COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ADQUISICION DEL ENTE TERRITORIAL.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT:	890.000.464-3
CONTRATISTA:	**INGEACCI-AVALUOS E INGENIERIA SAS** (Representante legal, FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.014.181.992).
NIT:	901422854-2.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($13.863.500)
VALOR ADICIÓN N ° 001	CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.355.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INCLUIDA LA N° 001.	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MLCTE ($19.218.500)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES.

Entre los suscritos a saber**: BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ**, mayor y vecina de Calarcá Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.582.795 de Calarcá Q. obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante Decreto No. 004 de 2022, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo N° 181 del 05 de diciembre del 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones", modificado mediante los Decretos 283 de 2020; y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **INGEACCI-AVALUOS E INGENIERIA SAS,** identificada con numero de Nit. 901422854-2, Representada legalmente por el señor **FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.014.181.992, quien para el efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado modificar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-2168, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **A)** Que entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y **INGEACCI-AVALUOS E INGENIERIA SAS,** Nit. 901422854-2, celebraron el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-2168**,** cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES A LOS BIENES INMUEBLES QUE SEAN DE PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE ARMENIA, ASI COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ADQUISICION DEL ENTE TERRITORIAL." suscrito el

Powered by CamScanner

día 29 de marzo del 2023. **B)** Que el día 03 de abril del 2023, se firmó acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-2168. **C)** Que, a la fecha, se ha venido ejecutando el objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo, cumplidamente y a cabalidad. **D)** Que el 19 de mayo del 2023, se solicitó adición y modificación en el sentido de agregar el ítem 38 del numeral 4 TARIFAS Y PRECIOS de la aceptación de la oferta del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-2168, cuya justificación fue suscrita por **JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA,** director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, por **YOHANA YERALDIN CEPEDA AVELLANEDA**, subdirectora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, en calidad de supervisora del contrato; y en calidad de contratista **INGEACCI-AVALUOS E INGENIERIA SAS,** identificada con numero de Nit. 901422854-2, Representada legalmente por el señor **FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.014.181.992**;** cuya justificación se sustenta en los siguientes términos: *"El municipio de Armenia Q., adelanto a través de proceso de mínima cuantía No. DAJ- SMIC- 001 DE 2023, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES A LOS BIENES INMUEBLES QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, ASI COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE Adquisición DEL ENTE TERRITORIAL." Proceso del cual se derivó el contrato de Prestación de Servicios No. 2023-2168, adjudicado al oferente INGEACCI - AVALUOS E INGENIERIA S.A.S, el mencionado contrato inicio el día 03 de abril de la presente vigencia, y el mismo a la fecha se viene ejecutando y cumpliendo a cabalidad, con las obligaciones contractuales, para lo cual se estableció como plazo de ejecución hasta el día 02 de septiembre de la presente anualidad. De otro lado, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, hace parte del Plan de Desarrollo "Armenia es pa' todos" (2020-2023), como instrumento de planificación municipal, el cual tiene como principios rectores, la* ***Sostenibilidad Ambiental y Cultural,*** *entre otros, principio que determina que, "El desarrollo y el crecimiento econ6mico que se generara desde el gobierno local no reñirá en ningún sentido con el uso responsable de los suelos, la gestion de/ riesgo, el bienestar integral de la fauna y flora silvestre de/ municipio, las derechos de los animales y el buen manejo de las aguas". Así mismo, en cumplimiento del deber legal previamente citado, en su línea estratégica 4 infraestructura Natural- "Armenia Capital Verde" en el sector de Gobierno Territorial, se encuentra el proyecto "Adquisición y/o mantenimiento de las áreas de conservación y protección de fuentes hídricas del municipio de Armenia", identificado con el código BPIN 2020630010036. A cargo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. De acuerdo a lo anterior, se requiere la modificaci6n de la carta de aceptación de la prestación de servicio No. 2023-2168, toda vez que a la fecha se cuenta con un recurso que fue adicionado al proyecto "Adquisición y/o mantenimiento de las áreas de conservación y protección de fuentes hídricas de/ municipio de Armenia". Motivo por el cual, se requiere llevar a cabo la realización del avaluó comercial, con el objetivo de conocer el valor del mismo y poder establecer si con el recurse existente se podría adquirir el predio que se encuentra viabilizado. Es así que la Ley 99 de 1993 le impone a los entes territoriales (Departamentos y Municipios) coma representantes del Estado el deber de destinar recursos de sus ingresos corrientes para la adquisición de las zonas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos. Así mismo la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ mediante el Acuerdo de consejo Directivo 04 del 05 de junio de 2015 identifico, delimito y priorizo las áreas de importancia estratégica para la conservaci6n del recurse hídrico en el Departamento de Quindío. Es así como en el área determinada por la CRQ se encuentran seis (6) predios que cumplen con las condiciones ambientales, que son de particulares, para lo cual se evidencio un predio que puede ser objeto de compra por el Municipio ya que goza de una localización importante colindando con otros predios que ya son propiedad de la Entidad, para el Municipio de Armenia es de vital importancia garantizar la conservación del recurso hídrico y sobre todo el abastecimiento del acueducto de agua para abastecer a cerca de 117.023 usuarios, siendo el rio Quindío la fuente superficial de la cual se abastece la ciudad de Armenia Q, este a su vez cuenta con 5 quebradas que tributan al caudal del rio Quindío desde el nacimiento de la cuenca alta, entre estas se encuentra la Quebrada Aguas Claras la cual realiza su recorrido por los predios propiedad de municipio así como por el predio objeto de avaluó, predio que sería fundamental adquirir por parte de la administración municipal en razón a la importancia de consolidar un núcleo de área de conservación ambiental para la Entidad. Es por lo anterior, que este Departamento Administrativo, realizó solicitud de cotización a diferentes empresas, para determinar el valor promedio del avaluó, así mismo se solicitó cotización al contratista INGEACCI - AVALUOS E INGENIERIA S.A.S, del estudio del mercado se concluyó que el valor cotizado por el contratista, presenta menor precio que el determinado en el estudio de mercado con las cotizaciones allegadas, motivo por el cual se tomara el valor de la cotización presentada por el contratista actual, cuyo precio es la suma de:* ***CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.355.000).*** *De acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar el numeral* ***4, TARIFAS Y PRECIOS*** *de la aceptación de la oferta del proceso mínima cuantía No. DAJ- SMIC-001 DE 2023, en el sentido de agregar el ítem 38 así:*

ITEM	*IDENTIFICACION DEL PREDIO*	*FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA*	*AREA'*	*TIPODE PREDIO*	*VALOR INCLUIDO IVA*
	NOMBRE DEL PREDIO: CAMPO ALEGRE.				

Powered by CamScanner

38	*PREDIO COLINDANTE: NORTE, PREDIO LA PALMERA (PROPIEDAD PRIVADA); ORIENTE, PREDIO LA CABANA (PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE ARMENIA); SUR, PREDIO LA ESTRELLA (PREDIO DE MUNICIPIO DE ARMENIA); OCCIDENTE, PREDIO PENAS BLANCAS (PROPIEDAD PRIVADA)*	*280-6913*	*150 HECTAREAS*	*RURAL*	*$5.355.000*

(....) **E)** Que para el presente contrato modificatorio se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 4280 del 09 de mayo de 2023 por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.355.000), F)** Que se constata que el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución, el mismo puede ser adicionado; lo anterior dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993, que a su letra reza: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **G)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente contrato modificatorio del Contrato de Prestación de servicios No. **2023-2168,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar el **NUMERAL 3** de la aceptación de oferta del proceso mínima cuantía Nro. DAJ-SMIC-001 DE 2023**: VALOR DEL CONTRATO**: En el sentido de adicionarlo en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE MLCTE ($5.355.000)** quedando de la siguiente manera: "Valor del Contrato: el valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MLCTE ($19.218.500) IVAN INCLUIDO, respaldados con los siguientes certificados de Disponibilidad presupuestal**:**

Dependencia	**N° de CDP**	**Fecha**	**VALOR CDP**	**VALOR COMPROMETIDO**
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.	2501	06 de marzo de 2023	$20.000.000	$13.863.500
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.	4280	09 de mayo de 2023	$ 5.355.000	$ 5.355.000

CLÁUSULA SEGUNDA: modificar el numeral 4 TARIFAS Y PRECIOS de la aceptación de oferta del proceso mínima cuantía Nro. DAJ-SMIC-001 DE 2023, en el sentido de agregar el ítem 38 así:

ITEM	*IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO*	*FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA*	*AREA'*	*TIPODE PREDIO*	*VALOR INCLUIDO IVA*
38	*PREDIO CAMPO ALEGRE*	*280-6913*	*150 HECTAREAS*	*RURAL*	*$5.355.000*

Powered by CamScanner

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA UNICA. El contratista se obligará a ampliar en valor, los amparos descritos en la garantía única establecida en EL NUMERAL SEPTIMO, de la aceptación de oferta del proceso mínima cuantía Nro. DAJ-SMIC-001 DE 2023: GARANTÍAS, de acuerdo con la presente modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto: Katherin Liseth Torres Grass- Abogada Contratista
Revisó: Lina Paola Hernández - Profesional Especializado D.A.J.
Aprobó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora D.A.J

Powered by CamScanner